

DECRETO N° . 0789 .
NEUQUÉN, 29 JUL 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 6319-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, el artículo 3°) de la Ordenanza modificada, estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;

Que asimismo, la última modificación del artículo 3°)

LUCIANA J. AGUILERA
Secretaría de Asesoría Jurídica y Legales
Secretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Planeamiento y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0789-24

referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la entonces empresa Ko Ko S.R.L., actual Ko Ko S.A.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la entonces empresa Ko Ko S.R.L., actual Ko Ko S.A., por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;

MARIANA J. S. AGUILAR
Oficina de Despacho y Legales
Área Legal y Técnica
Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0789-24

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones antes citado y la Cláusula Segunda del referido contrato, el Grupo de Líneas B se encontraría conformado por las Líneas 2, 5B, 6, 7A, 7B, 10, 12, 15A, 20 y 404, y el Grupo de Líneas C, por las Líneas 1, 5A, 8, 13, 14, 15B, 19, 101, 415 y 501;

Que la Subsecretaría de Transporte, a través de la Disposición N° 001/2023, en el marco de las facultades previstas en la Ordenanza N° 11641 y modificatorias y en la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato de Concesión suscripto, modificó la denominación de las líneas 5A, 7A, 15A, 101, 5B, 415, 7B, 501 y 15B, determinando que las mismas se denominan 5, 7, 15, 21, 25, 26, 27, 28 y 30, respectivamente;


Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que regirá el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecen como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

Que en el contexto normativo referenciado, a través del Decreto N° 0163/2024, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del día 01 de enero de 2024, para cada Grupo de Líneas, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgían de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, con excepción del parámetro previsto para el ítem 14 relativo al combustible;

Que en ese sentido, a través del referido Decreto N° 0163/2024, emitido ad referendum del Concejo Deliberante por haberse contemplado la utilización de un parámetro de actualización del ítem 14 -relativo al combustible- distinto del contemplado por la entonces Ordenanza


Dra. M. JULIA SAGÜER
Consejera de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0789-24

N° 14421 y su modificatoria N° 14511, se procedió a establecer el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de enero de 2024, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 2.750,13.-) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.720,25.-) para el Grupo de Líneas B y de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.662,84.-) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la entonces empresa Ko Ko S.R.L., conforme lo expuesto en los considerandos que integran el referido Decreto Municipal;

Que corresponde advertir que a través de los Decretos N° 0180/2024 y N° 0181/2024, se aprobaron los tenores de actas acuerdo por las cuales se efectuaron los pagos a favor de la entonces empresa Ko Ko S.R.L. y de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., respectivamente, de la compensación correspondiente al mes de enero de 2024, contemplando el costo por kilómetro que fuera aprobado por el Decreto N° 0163/2024;

Que a través de dichas actas acuerdo, ambas empresas renunciaron a cualquier reclamo que tuviera origen en el concepto y período cuyo pago fuera acordado;


Que posteriormente, mediante la Ordenanza N° 14723, se ratificó lo dispuesto por el Decreto N° 0163/2024 en lo concerniente al costo total por kilómetro correspondiente a los Grupos de Líneas A, B y C para el mes de enero de 2024;

Que con posterioridad a la emisión del Decreto N° 0163/2024, con fecha 21 de febrero de 2024 se celebró un acuerdo entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y la entonces Ko Ko S.R.L., por el cual las partes acordaron incrementos salariales para el personal de conducción y proporcional para el resto de las categorías, determinando un salario básico a partir del 01 de enero de 2024, que ascendió a la suma de pesos quinientos noventa y siete mil (\$ 597.000.);

Que el referido acuerdo salarial fue homologado ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, a través de la Resolución N° 012/2024;

Que en el contexto aludido y en el marco del acuerdo salarial citado, las empresas Expreso Tigre Iguazú y la entonces Ko Ko S.R.L. informaron que se materializó una suba de costos respecto de la valorización de la estructura de costos que fuera efectuada a través del Decreto N° 0163/2024;

Que en consecuencia, solicitaron la actualización del costo total por kilómetro correspondiente al mes de enero de 2024, para cada uno de los Grupos de Líneas que integran el Servicio Público de Transporte


DANIELA MARÍA CORDERO SAGULAR
Consejera de Gobierno y Legislación
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0789-24

Masivo Urbano de Pasajeros, considerando para la referida valorización el incremento salarial correspondiente a ese mes, antes aludido;


Que a su vez, expresaron que el nuevo acuerdo salarial representó un incremento del 11,06% respecto del acuerdo salarial considerado para la valorización del costo total por kilómetro del mes de enero de 2024, que resultó aprobada por el Decreto N° 0163/2024 posteriormente ratificado por Ordenanza N° 14723;

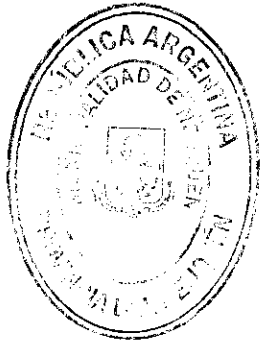
Que en ese contexto, mediante el artículo 1°) del Decreto N° 0756/2024 de fecha 15 de julio de 2024 se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2024, en la suma de pesos dos mil ochocientos cuarenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$ 2.848,48) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de pesos dos mil ochocientos dieciocho con cincuenta y seis centavos (\$ 2.818,56) para el Grupo de Líneas B y de pesos dos mil setecientos cincuenta y siete con setenta y ocho centavos (\$ 2.757,78) para el Grupo de Líneas C, estos dos últimos correspondientes a la empresa Ko Ko S.A.;

Que consecuentemente, a través del Decreto referido se sustituyó lo dispuesto en el artículo 1°) del Decreto N° 0163/2024, a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido servicio;

Que por lo expuesto, el Subsecretario de Transporte solicitó a la Dirección General de Gestión Económica que proceda a realizar el cálculo de la diferencia que surge entre lo percibido por la actual empresa Ko Ko S.A. en el marco de la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros correspondiente al mes de enero de 2024, que fuera aprobada por Decreto N° 0180/2024, y la nueva valorización del costo total por kilómetro aprobada mediante el Decreto N° 0756/2024 para los Grupos de Líneas B y C, relativa al mes de enero de 2024;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 60/2024, comunicando que verificó el pago efectuado a favor de la entonces empresa Ko Ko S.R.L., actual Ko Ko S.A., resultante del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado por el Decreto N° 0180/2024, mediante la cual se convino el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos un mil quinientos setenta y siete millones seiscientos cincuenta mil cincuenta con treinta y ocho centavos (\$ 1.577.650.050.38), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2024;


Dr. Juan José AGUILAR
Secretario de Gobierno y Legislación
Municipalidad de Neuquén



0789-24

Que a su vez, informó que dicho pago fue realizado considerando el costo total por kilómetro aprobado por Decreto N° 0163/2024, ratificado por Ordenanza N° 14723, los kilómetros totales que fueran reconocidos para los Grupos de Líneas B y C y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados en la certificación de servicios efectuada por la actual Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos, obrante en el Expediente OE N° 961-M-2024, como así también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi);

Que la referida Dirección General de Gestión Económica, atento a la nueva valorización del costo total del kilómetro para la totalidad de los grupos de líneas que integran el Sistema Público de Transporte Masivo urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, aprobada por el Decreto N° 0756/2024 correspondiente al mes de enero de 2024, procedió a realizar el cálculo de las diferencias a reconocer a favor de la actual empresa Ko Ko S.A., resultantes de dicha valorización;

Que en ese sentido, informó que se contemplaron a tales efectos los kilómetros realizados en el mes de enero de 2024 por la referida empresa concesionaria, informados por la actual Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos, mediante Expediente OE N° 961-M-2024 y considerados para la compensación económica cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0180/2024, los cuales arrojaron un resultado total de 353.103,37 km en el grupo de líneas B, y 348.760,41 km en el grupo de líneas C;

Que asimismo, comunicó que se aplicaron los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso informados por la actual Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos mediante Expediente OE N° 961-M-2024 y considerados para la compensación económica, cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0180/2024, los cuales alcanzaron 96,87% en el Grupo de Líneas B y 95,80% en el Grupo de Líneas C;

Que a su vez, la Dirección General de Gestión Económica informó que de igual manera, en lo relativo a las transacciones correspondientes al mes de enero de 2024, procedió a contemplar las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General S.U.B.E. en el Expediente OE N° 961-M-2024, en las unidades de la entonces Ko Ko S.R.L. y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi), considerados para la compensación económica, cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0180/2024;

Que en ese sentido, informó que se consideró por el mes de enero de 2024 un ingreso por tarifa total de pesos trescientos seis



0789-24


millones setecientos ochenta y cuatro mil seis con cuatro centavos (\$ 306.784.006,04.-), por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;

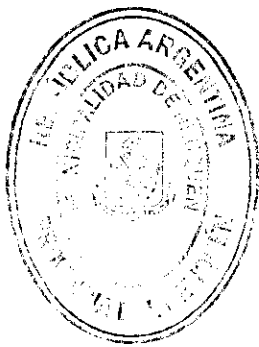
Que en virtud de lo expuesto, esa Dirección General de Gestión Económica concluyó que, de acuerdo con la nueva valorización de la estructura de costos, que fuera aprobada mediante Decreto N° 0756/2024, y considerando los kilómetros totales que fueran reconocidos para los Grupos de Líneas B y C, y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados en la certificación de servicios efectuada por la actual Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos en el Expediente OE N° 961-M-2024, como así también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y correspondientes ingresos por tarifa (ITi), la compensación total por el mes de enero de 2024 a favor de la actual empresa Ko Ko S.A. asciende a la suma de pesos un mil seiscientos cuarenta y cinco millones trescientos tres mil cuatrocientos dieciocho con treinta y nueve centavos (\$ 1.645.303.418,39.-), resultando una diferencia de pesos sesenta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con un centavo (\$ 67.653.368,01) respecto de la compensación total cuyo pago fuera autorizado, a favor de dicha empresa, a través del Decreto N° 0180/2024;

Que en conclusión, esa Dirección General informó que corresponde reconocer a la empresa Ko Ko S.A. la referida suma de pesos sesenta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con un centavo (\$ 67.653.368,01), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2024, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0163/2024, ratificado por la Ordenanza N° 14723, y su posterior revalorización, aprobada mediante Decreto N° 0756/2024;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.A., propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.A., de la suma total de pesos sesenta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con un centavo (\$ 67.653.368,01), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén correspondiente al


Dr. María Estefanía Aguilera
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0789-24

mes de enero de 2024, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0163/2024, ratificado por Ordenanza N° 14723, y su posterior revalorización, aprobada mediante Decreto N° 0756/2024, considerando el pago previsto en el acta acuerdo suscripta por ambas partes con fecha 06 de febrero de 2024, cuyo tenor resultara aprobado por Decreto N° 0180/2024;

Que en el mismo acto, la empresa Ko Ko S.A. renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo antes referidos;

Que mediante Dictamen N° 119/2024, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 385/2024, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través del Dictamen N° 0100/2024, se expidió la Dirección de Dictámenes de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales en relación al pago que se propicia a favor de la empresa Ko Ko S.A.;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano prestando su conformidad respecto de lo tramitado;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 133/2024, no realizando observaciones al respecto;

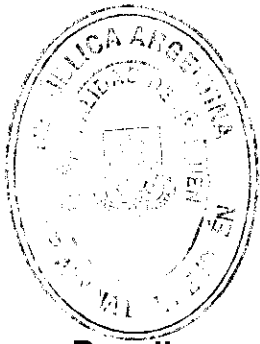
Que la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 779/2024, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, se encuentra contemplado el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la transacción preventiva N° 5203 - AA 146139;

Que a través del Dictamen N° 602/2024 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

JUAN S. AGUILAR
Secretario de Gobierno y Coordinación
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
COMUNIDAD DE NEUQUÉN



0789-24

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 52/57 ----- del Expediente OE N° 6319-M-2024, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos sesenta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con un centavo (\$ 67.653.368,01), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén correspondiente al mes de enero de 2024, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0163/2024, ratificado por la Ordenanza N° 14723, y su posterior revalorización, aprobada mediante Decreto N° 0756/2024 considerando el pago previsto en el acta acuerdo suscripta por ambas partes con fecha 06 de febrero de 2024, cuyo tenor resultara aprobado por Decreto N° 0180/2024, de conformidad con lo mencionado en sus antecedentes y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **KO KO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.


SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


0789-24

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.


GAIDO MORAN SASTURAIN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y LEGALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

